



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00225-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Negar la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado de la parte actora, por cuanto en el expediente se evidencia que el demandado fue notificado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2º Negar la solicitud consistente en oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto el demandado fue notificado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Carlos Andrés Arboleda** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien guardó silencio en el término procesal concedido. [Folio 1 al 31 025AnexosEmplazamiento].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb1bde0d602c8d95bd69035145f1fbfdd13877ef36ae64ac370b62fcbc70736**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 008 de 21 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 18/02/2022 08:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>